Resolución	Expediente	Acta **Nº**
Nº 11013/2026	2021-88-01-13704	02622/2026

VISTO: la necesidad de reglamentar el precio por la inscripción en el Registro de Transporte Turístico Departamental;

RESULTANDO: **1)** que por Decreto Departamental Nº 4126/2026, se estableció la regulación del
Transporte Turístico Departamental;

11) que en el artículo 1 º) del referido Decreto Departamental,se lo definió como "un servicio privado de interés público, cuyo cumplimiento deberá ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza Departamental y demás normas concordantes y/o complementarias"; y en el artículo
2º) se indicó quienes son prestatarios del servicio de transporte
turístico;

111) que en el artículo 3º) de la norma referida se estableció "Podrán ser registrados como permisarios prestatarios del Servicio de Transporte Turístico Departamental, aquellos Transportistas Turísticos Departamentales (personas físicas o jurídicas) que presten los servicios comprendidos en el artículo anterior y que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza" y en el artículo 4º) se previó "Sólo podrán ejercer la actividad ... quienes obtengan el permiso, el que será otorgado por la Intendencia Departamental en forma precaria y revocable y estén inscriptos en el Registro de Transporte Turístico Departamental, que a tales efectos llevará el Departamentode Turismo de la Intendencia Departamentalde Maldonado... ";

CONSIDERANDO: **1)** que en el artículo 9º) del Decreto Departamental Nº 4126/2026, se estableció "Anualmente los Transportistas deberán acreditar los extremos exigidos en la presente Ordenanza y al momento de inscripción deberán los prestadores del servicio abonar por única vez";

11) que en el Registro de Transporte Turístico Departamental, que llevará el Departamento de Turismo, podrán inscribirse los permisarios prestatarios del Servicio de Transporte Turístico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Departamental;

111) que la obtención del permiso y la inscripción permiten prestar el servicio de transporte turístico; en ese marco, la contraprestación por el servicio de registro reviste la naturaleza jurídica de precio público, determinado bajo criterios de oportunidad y ordenamiento del transporte turístico local;

IV) que de acuerdo a las facultades de administración de los recursos departamentales consagradas en el artículo 297 de la Constitución de la República y el artículo 275 numeral 4º de la Constitución de la República, se establece como atribución del Intendente "fijar los precios por utilización o aprovechamiento de los bienes o servicios departamentales".A su vez, el artículo 35, numeral 25 de la Ley Nº 9515, establece entre otros cometidos "Organizar y cuidar la vialidad pública siendo de su cargo... E) Reglamentar el tránsito y los servicios de transporte, de pasajeros... ":

ATENTO: a lo precedentementeexpuesto y a lo establecido en los artículos 275, numeral 2º y 280 de la Constitución de la República y en el artículo 35, numeral 1 º de la Ley Nº 9515;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1 º) Establécese el valor del precio de inscripción de la empresa en el Registro de Transporte Turístico Departamental, en la suma de $ 22.037 (pesos uruguayos veintidós mil treinta y siete), que se actualizará el 1 º de enero de 2027 de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 del Decreto Departamental Nº 4036/2021.

2º) Dispónese que el precio referido en el numeral precedente se abonará por única vez al momento de la inscripción en el Registro de Transporte Turístico Departamental.

3º) Téngase presente la derogación del artículo 10º del Decreto Departamental Nº 3686/1994 de conformidad a lo establecido en el artículo 23º del Decreto Departamental Nº 4126/2026.

4º) Encomiéndase al Departamento de Turismo el contralor de lo establecido en el Decreto Departamental Nº 4126/2026; y en coordinación con el Departamento de Ingresos Públicos realizar las acciones y procedimientos para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

5º) Comuníquese a los Departamentos de Ingresos Públicos, Hacienda, Movilidad y Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección de Administración Documental. Hecho, pase a la Dirección de Prensa y Comunicaciones para su publicación en el Diario Oficial y dos periódicos de circulación departamental. Cumplido, siga al Departamento de Turismo.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Reman Villegas el 09/11/2026 13:29:54.

Resolución incluída en el Acta firmada por Miguel Abella el 09/11/2026 18:10:45.